

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/143

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100041015.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veinte de abril de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100041015**, consistente en:

"Solicito: documentos que contengan quejas, apercibimientos, amonestaciones, extrañamientos, en contra de la Mtra. María del Rosario Trejo García, profesora de la UPIICSA, además de actas administrativas sobre su persona, así como cualquier documento que contenga quejas sobre ella hechas por estudiantes."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas y a la Dirección de Capital Humano, a través de los oficios números AG-UE-01-15/0904 y AG-UE-01-15/0905, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número D/3428/2015, recibido el ocho de mayo de dos mil quince, el M. en C. José Mortera Salvador, Maestro Decano de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas autorizado para ejercer las funciones de Director de la Unidad, en términos de lo dispuesto por el párrafo Segundo del Artículo 179 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

le informo que después de hacer una búsqueda en los archivos correspondientes NO se encontraron:



- *Documentos que contengan quejas, apercibimientos, amonestaciones, extrañamientos de la citada Maestra, tampoco actas administrativas sobre su persona, así como ningún documento que contenga quejas sobre ella hechas por estudiantes.*

...

CUARTO.- Mediante el oficio número DCH/4494/15, recibido el once de mayo de dos mil quince, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que en el expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección a mi cargo, de la C. Trejo García, así como en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se encontraron quejas, apercibimientos, amonestaciones, extrañamientos, o actas administrativas en su contra.

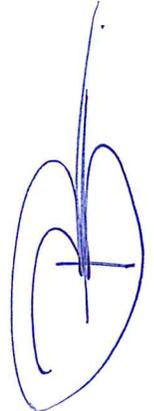
...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y CUARTO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de



Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información de la C. María del Rosario Trejo García:

Documentos que contengan quejas, apercibimientos, amonestaciones, extrañamientos, en contra de la Mtra. María del Rosario Trejo García, profesora de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, además de actas administrativas sobre su persona, así como cualquier documento que contenga quejas sobre ella hechas por estudiantes.

Lo anterior debido a que en los expedientes que se encuentran en los archivos de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, así como en la Dirección de Capital Humano no se encontró la documentación solicitada por el petionario.

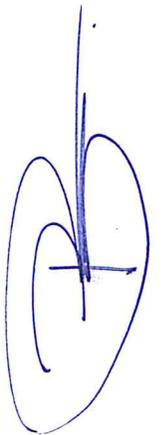
Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas y a la Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100041015.

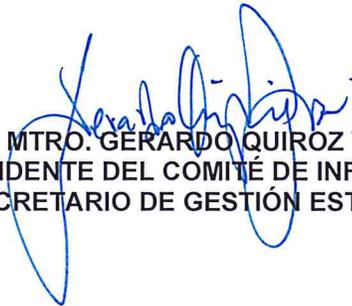
SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **doce de mayo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN